



COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

SESION DE CABILDO RECIBIDO



SECRETARIA

FECHA 28-03-2025  
SESION: 11:14

DICTAMEN No. 03/25

INTEGRANTES DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **REFORMA A LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN IV, 68, 69 BIS FRACCIÓN II, 70 FRACCIÓN III, 71 FRACCIÓN I, 72 FRACCIÓN V, 77 FRACCIÓN III, 95 FRACCIÓN IX, 96 BIS FRACCIONES V Y VI DEL INCISO b), 135 FRACCIÓN I Y 136 BIS; ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 30, Y NUMERALES 145, 146, 147, 148, 149 Y 150; DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 136, FRACCIÓN X Y XI DEL ARTÍCULO 138, Y 139 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA;** en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 27 de enero del año 2025, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, documento signado por la Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 4 primer párrafo y 9 fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; y 2, 6 fracción III, 41 primer párrafo, 42, 43 y 66 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California; solicita someter a consideración del Honorable Cabildo, punto de acuerdo relativo a **REFORMA A LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN IV, 68, 69 BIS FRACCIÓN II, 70 FRACCIÓN III, 71 FRACCIÓN I, 72 FRACCIÓN V, 77 FRACCIÓN III, 95 FRACCIÓN IX, 96 BIS FRACCIONES V Y VI DEL INCISO b), 135 FRACCIÓN I Y 136 BIS; ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 30, Y NUMERALES 145, 146, 147, 148, 149 Y 150; DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 136, FRACCIÓN X Y XI DEL ARTÍCULO 138, Y 139 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**II.-** En virtud de lo anterior, el Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Rodrigo Llantada Ávila, en ejercicio de la facultad que le confiere el penúltimo párrafo del artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, turna la presente propuesta a esta Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el día 28 de enero de 2025, para su análisis y se emita dictamen correspondiente.

**III.-** Una vez recibido el documento descrito, la presente Comisión Conjunta, invitó a mesa de trabajo, en fecha 11 de febrero del 2025, participando en la exposición de la propuesta el Coordinador de Directores, Víctor Hugo Delgado Sánchez, el cual señaló la necesidad de la creación de la Dirección de Movilidad Sustentable. Contándose además con la participación del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Dirección de Administración Urbana, Oficialía Mayor, Tesorería Municipal y Sindicatura Municipal.

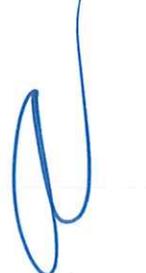
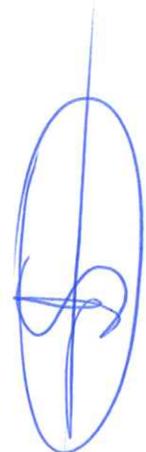
**IV.-** Derivado del análisis de dicha propuesta, se realizaron observaciones, haciendo llegar la documentación respectiva a esta Comisión a las y los Regidores Yessenia Leticia Olua González, Manuel Rudecindo García Fonseca, Sandra Dennis Cota Montes y Gustavo Magallanes Cortés, asimismo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

**V.-** Esta Comisión Conjunta emitió convocatoria para llevar a cabo Sesión Extraordinaria, en fecha 27 de marzo de 2025, en la Sala de Cabildo del Edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la cual, se discutió y analizó su contenido. Participando en la exposición de la propuesta el Coordinador de Directores, Víctor Hugo Delgado Sánchez.

**VI.-** En el desarrollo del punto se contó con la participación de la Directora del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana, Dirección de Administración Urbana, Servicios Públicos, Oficialía Mayor, y Tesorería Municipal.

**VII.-** El Regidor Alfredo Wong López, comentó que, al momento de desarrollar el programa operativo, se tome en consideración a las personas con alguna discapacidad. Así también el Regidor Manuel Rudecindo García Fonseca precisó que en el artículo transitorio cuarto se contemple 120 días para la expedición del Reglamento e incluir en el artículo 146 a los transportes urbanos, además se tendría que ajustar la redacción en la Ley de Ingresos por el tema de los cobros que se lleguen a realizar por los trámites respectivos. A lo que la Tesorería respondió que no existe problema ya que los trámites y costos serán los mismos y el dinero ingresa a una sola arca municipal.

**VIII.-** El Regidor Gustavo Magallanes Cortés precisó que se debe considerar ser integrantes los Regidores en el Comité Interinstitucional de Movilidad y Seguridad Vial y del Observatorio Municipal de Movilidad y Seguridad Vial. Participando también los Regidores Yessenia Leticia Olua González, Francisco Javier Molina Pérez, César Castro Ponce y José Francisco Barraza Chiquete.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**IX.-** Suficientemente analizado y discutido el punto, esta Comisión Conjunta resolvió aprobar la propuesta por unanimidad de los presentes, con 08 votos a favor, emitidos por los Regidores Beatriz García Arce, Blanca Patricia Ríos López, César Castro Ponce, Manuel Rudecindo García Fonseca, Alfredo Wong López, Yessenia Leticia Olua González, Gustavo Magallanes Cortés y José Francisco Barraza Chiquete; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que en diciembre del año 2019, inició un proceso de transición trascendental para los servicios de movilidad y transporte en Baja California, marcando un cambio significativo en la responsabilidad de su gestión. Este proceso, que culminó para Mexicali en el año 2022, con el inicio de la extinción del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, que representó el traslado de las tareas de movilidad al Gobierno del Estado, se dio en el marco de una serie de reformas legales e institucionales destinadas a fortalecer la movilidad sustentable y garantizar su gestión eficiente.

**SEGUNDO.-** Que mediante Decreto No. 06, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 11 de diciembre de 2019, la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobó las reformas a los artículos 7, 49, 83 y la adición de las fracciones XXVII y XXVIII del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a través de la cual moderniza las necesidades actuales del servicio público de transporte e incorporar el concepto de Movilidad, bajo los nuevos modelos de desplazamiento de la población, reconociendo además su trascendencia como un derecho humano de todos los bajacalifornianos, trasladando al Estado las facultades de transporte público, y crearse una autoridad Estatal en la materia.

**TERCERO.-** Que en fecha 27 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, expedida por el Congreso del Estado de Baja California, mediante la cual, se establecen las bases y directrices generales para planificar, regular, controlar, vigilar, gestionar la movilidad, el transporte público y privado de personas y bienes en todas su modalidades, garantizando las condiciones y derechos para el desplazamiento de las personas de manera segura, igualitaria, sustentable y eficiente.

**CUARTO.-** Que en dicha Ley, se establece en su artículo 32, la competencia y atribuciones de los Municipios en materia de vialidad, movilidad y transporte, siendo las siguientes:

*"I. Observar y garantizar desde el ámbito de su competencia el Plan Sectorial de Movilidad y Transporte que el Instituto emita como el instrumento rector en la formulación y aplicación de programas de movilidad, transporte, desarrollo urbano y seguridad, en lo que incidan su ámbito territorial;*



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

*II. Coadyuvar con el Instituto, con el fin de verificar la factibilidad de los proyectos de infraestructura y equipamiento vial y servicios conexos a la movilidad, en lo relativo a su territorio, localización y aprovechamiento de áreas, conforme a la normatividad aplicable de carácter técnico y de ordenamiento territorial;*

*III. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley, su Reglamento, así como las demás disposiciones en la materia;*

*IV. Celebrar convenios con el Instituto a efecto de coordinarse y cooperar para hacer eficiente y sustentable la movilidad, los servicios de transporte, y el tránsito;*

*V. Ordenar, regular y administrar los servicios y obras de vialidad y tránsito en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de esta Ley en sus reglamentos respectivos;*

*VI. Dictar medidas para mejorar la infraestructura vial y los sistemas de control de tránsito de jurisdicción municipal en términos de esta Ley;*

*VII. Ejecutar las acciones relativas a la ingeniería de tránsito y al señalamiento de las vialidades en los centros de población de su jurisdicción;*

*VIII. Implementar las directrices, políticas, y normas de observancia general que emita el Instituto respecto a las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico;*

*IX. Coordinarse con el Instituto y con los otros Municipios de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Ley;*

*X. Coadyuvar con el Instituto, en la determinación de las rutas de acceso y paso de los vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, suburbano, foráneos y de carga; así como los itinerarios y horarios para los vehículos de carga, con el fin de que el Instituto otorgue las autorizaciones correspondientes;*

*XI. Coadyuvar con el Instituto, para la localización y ubicación del equipamiento para el transporte, tanto para la operación de las terminales de autobuses de pasajeros, como de las terminales de carga, a efecto de tramitar las concesiones, permisos y autorizaciones que en su caso correspondan;*

*XII. Coadyuvar con el Instituto, para autorizar la ubicación de los lugares para el establecimiento de los sitios de transporte público;*

*XIII. Coadyuvar con el Instituto, con el fin de que este último autorice la localización de las obras de infraestructura y equipamiento vial;*



COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

*XIV. Determinar y solicitar, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamientos, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de Gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general;*

*XV. Solicitar al Instituto asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad urbana, vialidad y tránsito;*

*XVI. En el ámbito de su respectiva competencia, determinar, aplicar y ejecutar las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones a esta Ley y a su Reglamento;*

*XVII. Promover en el ámbito de su respectiva competencia las acciones para el uso racional del espacio vial, de conformidad con la jerarquía de movilidad, establecida en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; y,*

*XVIII.- Fomentar el uso de la bicicleta y garantizar la seguridad vial de las personas que utilizan medios no motorizados; así como garantizar espacios delimitados para la guarda de bicicletas y similares."*

**QUINTO.-** Que como parte de esta transformación institucional, el Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, mediante el Acta No. 82 de la Sesión Extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2024, aprobó la extinción del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema Municipal de Transporte de Mexicali, Baja California, situación que representó un paso decisivo en la gestión del transporte municipal y la movilidad urbana, al concluir un capítulo significativo en la administración del transporte en el Municipio, debido a la transferencia de dichas funciones al Instituto de Movilidad Sustentable de Baja California, subsistiendo para el Municipio las atribuciones en materia de movilidad urbana.

**SEXTO.-** Que en este contexto, surge la necesidad de atender los temas inherentes a la materia de movilidad, resultando prioritario para este Gobierno Municipal realizar reajustes en su estructura, así como en las políticas públicas y mecanismos de implementación, a efecto de garantizar el derecho de la ciudadanía a elegir libremente la forma de desplazarse por las vías públicas sin obstáculos y con seguridad.

**SÉPTIMO.-** Que desde una perspectiva estratégica, el paradigma de la movilidad ha evolucionado, priorizando la sustentabilidad, la seguridad vial y la equidad en el acceso a servicios de transporte. En ese sentido, se propone una estrategia moderna, acompañada de un diseño institucional que permita articular políticas y proyectos de manera efectiva. Esto incluye la creación de mecanismos de coordinación interinstitucional que aseguren la implementación de estrategias actualizadas en colaboración con el Instituto de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California.

**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**OCTAVO.-** Que los cambios normativos en materia de movilidad exigen al gobierno municipal no solo alinearse con las directrices estatales, sino también desarrollar una respuesta propia que considere las particularidades locales. Esto implica no solo el diseño de una estrategia municipal coherente, sino también la reconfiguración de su organización gubernamental, incorporando unidades especializadas y procesos que impulsen la planeación integral, la ejecución de proyectos innovadores y la mejora continua de la infraestructura urbana. Este enfoque garantizará que el municipio no solo cumpla con sus obligaciones legales, sino que también lidere el cambio hacia un modelo de movilidad sostenible, seguro e incluyente que beneficie a todos sus habitantes.

**NOVENO.-** Que en observancia con lo anterior, se hace evidente la necesidad y conveniencia de que el Municipio de Mexicali cuente con una organización especializada que se dedique de manera focalizada al diseño, organización, coordinación y ejecución de una estrategia integral de movilidad sustentable para el municipio. Esta área debe garantizar la alineación estratégica entre las dependencias municipales y promover la cooperación efectiva con actores estatales y federales. Además, debe ser promotora de la especialización profesional y del desarrollo de políticas públicas que fortalezcan las capacidades técnicas en torno a la movilidad sustentable, contribuyendo a la construcción de un modelo urbano más inclusivo, eficiente y sostenible.

**DÉCIMO.-** Que en ese sentido, el Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana (IMIP), lidera la elaboración del Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Ciudad de Mexicali (PIMUS), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 8 de julio de 2022. Este programa reemplaza y actualiza al Plan Maestro de Vialidad y Transporte para el Municipio de Mexicali, consolidándose como un instrumento estratégico para orientar las políticas públicas en materia de movilidad, mismo que tiene como objetivos: Promover la accesibilidad a los distintos modos de transporte para todas las personas, construir una vía pública de escala humana, confortable y segura, ampliar la diversidad de usos del suelo, consolidar la red vial, reestructurar el servicio de transporte público y de carga, impulsar la intermodalidad, ordenar la red de transporte de carga, integrar el entorno transfronterizo, promover una movilidad sustentable y eficiente en todos los modos de transporte e incorporar nuevas tecnologías en la gestión de la movilidad.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que en ese orden de ideas, en el Acuerdo Segundo del documento en cita, establece que el PIMUS tiene el carácter de obligatorio para los sectores público, social y privado respecto a los objetivos, estrategias, programas y acciones que de dicho programa se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Mediante este documento, el gobierno estatal y el gobierno municipal, así como la comunidad del municipio de Mexicali, participarán en la planeación, ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos en el área de aplicación del Programa, por lo que todas las acciones e inversiones que se ejecuten en el municipio deberán ajustarse a los objetivos, políticas, estrategias, acciones y demás disposiciones previstas o derivadas del referido documento y de la normatividad aplicable.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que es conveniente resaltar que el PIMUS identifica un problema significativo en la estructura organizacional del Ayuntamiento de Mexicali: las funciones operativas y normativas relacionadas con la movilidad están dispersas entre diversas áreas, como Ingeniería de Tránsito en la Dirección de Administración Urbana, Semaforización en la Dirección de Servicios Públicos, y Tránsito en la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Esta dispersión genera situaciones de desconcierto, puesto que varias dependencias intervienen de manera tangencial en cuestiones de movilidad, sin alinearse a una política integral de movilidad sustentable, lo que limita la eficacia de las acciones emprendidas para abordar los desafíos actuales en este ámbito.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que ahora bien, de conformidad con el Eje de Instrumentación: Eficiencia y Coordinación Institucional del PIMUS, la estrategia clave para enfrentar la dispersión en la administración pública en materia de movilidad es la creación de una Dirección Municipal de Movilidad. Esta nueva dirección concentraría las funciones de planeación, gestión y supervisión de proyectos relacionados con la movilidad. Para ello, será imprescindible llevar a cabo un proceso de reingeniería en la administración municipal, con el objetivo de reagrupar funciones normativas y operativas, y garantizar una política integral y coherente.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que por la relevancia estratégica de la movilidad sustentable y su impacto en la vida municipal, se propone la creación de la Dirección de Movilidad Sustentable a nivel directivo, atendiendo a que el disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Municipio, es un derecho que tiene toda persona. Por lo que, con la creación de esta Dirección se establecerán las bases y programas para garantizar la seguridad vial del peatón, conductor y pasajero, en las distintas modalidades del transporte público o privado, incluyendo el no motorizado. Esta dependencia de la Administración Pública Centralizada, permitirá enfrentar los retos asociados con un enfoque inclusivo y ambientalmente responsable, asegurando una participación activa y transversal en la gestión gubernamental.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que en términos generales la Dirección de Movilidad Sustentable tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

1. Planeación de la movilidad: Traducir en instrumentos de administración pública toda la planeación de la movilidad en el ámbito municipal, incluyendo el diseño de vialidades, la priorización de proyectos, la planeación del tránsito, el desarrollo de estrategias para el transporte público municipal y la creación de la normatividad local en materia de movilidad.
2. Operatividad de la movilidad: Ejecutar funciones relacionadas con la operatividad, como la ingeniería de tránsito, la semaforización, y el diseño, establecimiento, colocación y mantenimiento de señalética y dispositivos de movilidad.
3. Cultura de la movilidad: Promover la sensibilización, educación y el desarrollo de proyectos especiales orientados a la transición de la sociedad de Mexicali hacia un nuevo paradigma de movilidad sustentable y seguridad vial.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**DÉCIMO SEXTO.-** Que es menester precisar que las tareas como la planeación urbana, la construcción de obras viales, la gestión de hechos de tránsito y la administración del transporte público son fundamentales para la movilidad, dichas funciones continuarán siendo responsabilidad de las instituciones que actualmente las desempeñan, tanto de la esfera municipal como estatal.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que la reingeniería administrativa propuesta implica la implementación de ajustes compensatorios en las facultades y atribuciones de diversas áreas clave del gobierno municipal. En particular, se prevén modificaciones en la Dirección de Administración Urbana, la Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Obras Públicas, con el objetivo de garantizar una redistribución clara y eficiente de competencias.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que estos ajustes están orientados a evitar duplicidades fortalecer la coordinación interinstitucional y optimizar los procesos relacionados con la movilidad sustentable, la planeación urbana, el mantenimiento de la infraestructura y las vías públicas, así como la ejecución de obras municipales. Asimismo, la reingeniería tiene como propósito alinear las responsabilidades de estas áreas con las nuevas prioridades estratégicas, asegurando una gestión más eficiente y enfocada en el desarrollo de un modelo de movilidad sustentable en el municipio.

En virtud de las anteriores consideraciones, esta Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 70 fracción II, 78, 82, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del Honorable Cabildo los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.- SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN IV, 68, 69 BIS FRACCIÓN II, 70 FRACCIÓN III, 71 FRACCIÓN I, 72 FRACCIÓN V, 77 FRACCIÓN III, 95 FRACCIÓN IX, 96 BIS FRACCIONES V Y VI DEL INCISO b), 135 FRACCIÓN I Y 136 BIS; ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 30, Y NUMERALES 145, 146, 147, 148, 149 Y 150; DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 136, FRACCIÓN X Y XI DEL ARTÍCULO 138, Y 139 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 30.-** La administración pública municipal centralizada, contará con las siguientes dependencias:

I.- a la XVII.- ...

**XVIII.- Dirección de Movilidad Sustentable.**



COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

**Artículo 66.-** La Dirección de Obras Públicas tendrá las atribuciones de planear, organizar, coordinar y ejecutar obras de urbanización, mantenimiento, conservación, construcción y reconstrucción de vialidades, y construcción de edificios públicos y demás obras y servicios relacionados con las mismas, que requiera el Municipio, y las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- a la III.-

IV.- Coadyuvar con la Dirección de **Movilidad Sustentable**, en la supervisión de la construcción de vialidades **realizadas** por otras instancias de gobierno y particulares.

V.- ...

**Artículo 68.-** La Subdirección de Obras Públicas tendrá como función auxiliar al Director en la planeación, coordinación y seguimiento de las políticas y programas relativos a la **ejecución de obra pública municipal, así como en la supervisión, coordinación, y seguimiento del servicio de mantenimiento de vialidades.**

**Artículo 69 BIS.-** El Departamento de Ejecución y Control de Obra Vial, tendrá como función planear, programar, ejecutar y controlar la obra pública municipal en el renglón de construcción, reconstrucción, modernización, remodelación de vialidades, para eficientar el uso de los recursos destinados a ésta, encargándose de:

I.- ...

**II.-** Analizar y **elaborar** anteproyectos viales de obras públicas municipales y **validarlos en coordinación con la Dirección de Movilidad Sustentable;**

III.- a la VII.- ...

**Artículo 70.-** El Departamento de Mantenimiento de Vialidades le corresponderá, implementar programas de conservación y mantenimiento de vialidades para garantizar el flujo vehicular, encargándose de:

I.- a la II.- ...

**III.-** Efectuar revisiones de campo para detectar vialidades y evaluar, priorizar y programar su mantenimiento **informando los resultados a la Dirección de Movilidad Sustentable;**

IV.- a la VI.- ...

**VII.- Derogado.**

**Artículo 71.-** La Dirección de Servicios Públicos tendrá las siguientes atribuciones:



COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

I.- Organizar, coordinar y prestar los servicios públicos de alumbrado público, limpia, cementerios, áreas verdes y jardines, así como su mantenimiento y conservación;

II.- a la III.- ...

Artículo 72.- La Dirección de Servicios Públicos para el cumplimiento de sus atribuciones contará con el apoyo de una coordinación administrativa, una subdirección de Servicios Públicos y los siguientes departamentos:

I.- a la IV.- ...

V.- Alumbrado Público.

Artículo 77.- El Departamento de Alumbrado Público tendrá como función, establecer un sistema de iluminación artificial en las avenidas, calles y lugares públicos a cargo del gobierno municipal, encargándose de:

I.- al II.- ...

III.- Ejecutar proyectos para la operación y eficiencia de alumbrado público;

IV.- Derogado;

V.- ...

Artículo 95.- El Departamento de Estadística e Informática tendrá como función, apoyar a todos los departamentos de la Dirección, en la implementación de controles sistemáticos automatizados que permitan generar información clara, oportuna y veraz, encargándose de:

I.- a la VIII.- ...

IX.- Elaborar estadísticas que emanen de las actividades realizadas en cada una de las áreas de la dependencia, conforme a los lineamientos que la Dirección señale, así como compartir de manera oportuna dicha información a las áreas correspondientes;

X.- a la XIII.- ...

Artículo 96 BIS.- Las Comandancias y Unidades dependientes de la Subdirección de Policía y Tránsito serán las que lleven a cabo los planes y estrategias en materia de seguridad y vigilancia.

a) ...



COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

b) La Comandancia de Tránsito, estará a cargo de un Comandante, tendrán como función operar y aplicar los programas y estrategias a seguir, con la finalidad de mantener el orden y la seguridad vial, por lo que se encargará de:

I.- a la IV.- ...

V.- Realizar cierres parciales o totales y desvíos de la circulación vehicular, por cuestiones de tránsito, alguna contingencia, causa de fuerza mayor, o a petición de la Dirección de Movilidad Sustentable;

VI.- Diseñar y proponer en coordinación con la Dirección de Movilidad Sustentable, planes, programas y estrategias enfocados en reducir accidentes viales; exceptuando de lo anterior los casos de urgencia que por su naturaleza requieran de atención inmediata;

VII.- la XXII.- ...

c) ...

d) ...

Artículo 135.- La Dirección de Administración Urbana tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Las de orden ejecutivo que en materia de catastro y control urbano confieren las disposiciones legales a la administración pública municipal; y,

II.- ...

Artículo 136.- La Dirección de Administración Urbana para el cumplimiento de sus atribuciones contará con una Coordinación Administrativa, una Coordinación Jurídica y una Subdirección que tendrá bajo su cargo a la Coordinación Zona Centro y los siguientes Departamentos:

I.- a la II.- ...

III.- Derogado;

IV.- a la V.- ...

Artículo 136 Bis.- La Subdirección de Administración Urbana tendrá como función auxiliar al Director en la planeación, coordinación y seguimiento de las políticas y programas relativos a la del orden ejecutivo que en materia de Catastro, Control Urbano, Fraccionamientos, Proyectos de Equipamiento y Paisaje Urbano.



COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

**Artículo 138.-** El Departamento de Control Urbano tendrá como función, conducir los procedimientos para la autorización de acciones de urbanización, emitir autorizaciones para la ejecución de edificaciones, la implementación del régimen de propiedad en condominio, y las que deriven en materia de imagen urbana, y uso de suelo encargándose de:

I.- a la IX.- ...

**X.- Derogado.**

**XI.- Derogado.**

XII.- a la XIII.- ...

**Artículo 139.- Derogado.**

**Artículo 145.-** Corresponde a la Dirección de Movilidad Sustentable, conducir la planeación, ingeniería y operación en materia de movilidad, así como promover la movilidad sustentable desde un enfoque integral y transversal.

Para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

**I.-** Procurar el cumplimiento de la normatividad en materia de movilidad y seguridad vial, así como en otras materias cuando éstas incidan en las anteriores, incluyendo las de asentamientos humanos y ordenamiento territorial; medio ambiente y cambio climático; construcción y ejecución de obra pública, entre otras, en el ámbito de su competencia;

**II.-** Definir y establecer planes, políticas, programas, metas e indicadores en materia de movilidad y seguridad vial en el municipio;

**III.-** Impulsar en el municipio la colaboración entre dependencias y entidades de la administración pública municipal, para la ejecución y seguimiento de las políticas, planes, proyectos y programas en materia de movilidad y seguridad vial;

**IV.-** Presidir y asegurar el funcionamiento del Comité Interinstitucional de Movilidad y Seguridad Vial;

**V.-** Fungir como Secretaría Técnica y asegurar el funcionamiento del Observatorio Municipal de Movilidad y Seguridad Vial;



**VI.- Planear, diseñar, ejecutar, supervisar o coordinar, políticas, programas y proyectos para mejorar la movilidad y la seguridad vial en el municipio, incluyendo entre otros, la gestión del tránsito, calles completas, infraestructuras peatonales y ciclistas, infraestructura verde y azul;**

**VII.- Organizar y coordinar la colocación, remoción y mantenimiento de dispositivos viales, tales como reductores de velocidad, semáforos, señalización horizontal y vertical, así como del equipamiento vial básico;**

**VIII.- Coadyuvar con el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, en la determinación de las rutas de acceso y paso de los vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, urbano, suburbano, foráneos y de carga; así como los itinerarios y horarios para los vehículos de carga, con el fin de que el Instituto otorgue las autorizaciones correspondientes;**

**IX.- Dictaminar los proyectos de ejecución de obras y acciones de infraestructura vial, equipamiento para la movilidad y tránsito para garantizar su alineación con las estrategias, planes y criterios de movilidad y seguridad vial vigentes;**

**X.- Regular y gestionar de forma integral el estacionamiento en la vía pública, incluyendo el uso de sistemas de cobro, dispositivos, aplicaciones y nuevas tecnologías, así como normar y autorizar los estacionamientos públicos y privados;**

**XI.- Desarrollar y gestionar un sistema de información de movilidad y seguridad vial municipal, considerando datos relacionados con siniestros de tránsito, encuestas origen-destino, aforos, operación del transporte público, así como otros datos relacionados con la movilidad;**

**XII.- Solicitar a las autoridades competentes la implementación de operativos que permitan regular, controlar y optimizar el flujo de vehículos y personas en vialidades, para garantizar la seguridad, eficiencia y fluidez del tránsito;**

**XIII.- Capacitar en materia de movilidad y seguridad vial;**

**XIV.- Socializar los principios, estrategias, legislación, programas, proyectos y acciones en materia de movilidad y seguridad vial, con los sectores público, privado, educativo y social;**

**XV.- Establecer políticas, planes y programas para la prevención de siniestros y mejoramiento de la infraestructura vial y de movilidad;**



**XVI.- Establecer, en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública Municipal, planes, programas y estrategias orientados a la reducción de siniestros viales, garantizando su alineación con las políticas municipales de movilidad y seguridad vial;**

**XVII.- Realizar los estudios, dictámenes y convenios relativos a obras de sistemas de ciclovías, corredores verdes y demás que sean de su competencia;**

**XVIII.- Otorgar o negar autorizaciones para el establecimiento de espacios de estacionamiento de vehículos en la vía pública, para uso exclusivo del permisionario, determinando las condiciones correspondientes;**

**XIX.- Promover la regeneración de accesos, caminos y vialidades municipales; y**

**XX- Las demás previstas en los ordenamientos legales aplicables.**

**Artículo 146.- La Dirección de Movilidad Sustentable para el cumplimiento de sus atribuciones contará con el apoyo de la Coordinación Administrativa y una Coordinación Jurídica, además de tener bajo su cargo a las siguientes unidades administrativas:**

**I.- Departamento de Ingeniería de Tránsito y Planeación de la Movilidad;**

**II.- Departamento de Gestión de la Movilidad; y**

**III.- Departamento de Vinculación y Cultura de la Movilidad.**

**Artículo 147.- La Coordinación Jurídica dependerá de una persona coordinadora y le corresponderá brindar asesoría y asistencia jurídica en los litigios y asuntos en los que sea parte o intervenga la Dirección de Movilidad Sustentable, para lo cual contará con las siguientes atribuciones:**

**I.- Brindar asesorías, consultas y asistencia jurídica a la Dirección de Movilidad Sustentable;**

**II.- Elaborar o revisar los convenios o contratos en que la Dirección sea parte;**

**III.- Participar en el proceso de adecuación y actualización del marco jurídico de la Dirección de Movilidad Sustentable, emitiendo opiniones y asesorías en los procesos de iniciativa de reforma a los ordenamientos aplicables;**



**IV.- Elaborar las propuestas de reforma, a los ordenamientos jurídicos que, por la naturaleza de la Dirección guarden relación, sometiéndolo a consideración de la Presidencia Municipal; y**

**V.- Realizar la contestación en tiempo y forma, en representación del titular de la Dirección, de los requerimientos de autoridades realizados a esta.**

**Artículo 148.- El Departamento de Ingeniería de Tránsito y Planeación de la Movilidad contará con las siguientes atribuciones:**

**I.- Evaluar y establecer las prioridades para la ejecución de los planes, programas y proyectos municipales en materia de movilidad y seguridad vial;**

**II.- Evaluar, analizar y autorizar los proyectos de infraestructura, equipamiento vial y servicios conexos de movilidad que sean sometidos a su consideración por otras áreas;**

**III.- Planificar, coordinar, diseñar y supervisar proyectos para mejorar la movilidad y la seguridad vial en el municipio, incluyendo el ordenamiento de vialidades y gestión del tránsito, cruces seguros, calles completas, infraestructuras peatonales y ciclistas, infraestructura verde y azul, senderos seguros para mujeres, niñas, niños y adolescentes, mobiliario urbano y gestión del tránsito, o cualquier otra infraestructura, proyecto o acción que se considere relevante para el ordenamiento en el espacio público;**

**IV.- Coordinar la elaboración, por si o por terceros, de estudios técnicos, esquemas conceptuales, anteproyectos y otros similares para las iniciativas, programas y proyectos de movilidad y seguridad vial en el municipio;**

**V.- Promover, desarrollar y coordinar la intervención en zonas de la ciudad, a través de planes de ordenamiento vial para generar estrategias específicas a localidades, enfocadas en la movilidad sustentable y la seguridad vial;**

**VI.- Integrar, administrar y actualizar el Banco de Proyectos de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio, incluyendo los proyectos públicos y privados por ejecutar y en proceso;**

**VII.- Coadyuvar con el Instituto de Movilidad Sustentable de Baja California, en la generación de estudios técnicos en materia de transporte público, para proponer la ubicación de paraderos, derroteros, estacionamientos, bahías de ascenso y descenso de pasaje, así como para la determinación de rutas, itinerarios, equipamiento vial, mobiliario urbano y servicios conexos;**



**VIII.- Determinar en conjunto con las autoridades competentes las rutas, horarios y zonas de carga y descarga;**

**IX.- Realizar los estudios técnicos para impulsar sistemas de transporte individual no motorizados, en cualquiera de sus modalidades, así como supervisar, evaluar y sancionar la operatividad de dichos sistemas en el municipio;**

**X.- Integrar, gestionar y actualizar el sistema de información de movilidad y seguridad vial a partir de los datos estadísticos generados en el municipio;**

**XI.- Establecer lineamientos viales en la instalación de dispositivos reductores de velocidad, así como para la señalización y semaforización de vialidades;**

**XII.- Diseñar, analizar, evaluar y autorizar los proyectos para el control del flujo vehicular y gestión del tránsito, incluyendo semáforos, reductores de velocidad viales ejecutados con obra pública, cambios de sentidos de circulación, estacionamientos exclusivos, bahías de carga y descarga;**

**XIII.- Dictaminar y autorizar proyectos de estudios de impacto vial, de ingeniería y de detalle, de proyectos de infraestructura básica, incluyendo proyectos públicos y privados;**

**XIV.- Evaluar y autorizar los proyectos de señalización y protección de obra a llevarse a cabo por cualquier entidad u orden de gobierno;**

**XV.- Elaborar estudios e investigaciones a efecto que sean la base de los peritajes técnicos de vialidades existentes y de obras viales que soliciten las dependencias;**

**XVI.- Inspeccionar, verificar y emitir dictámenes técnicos y resolver sobre la eventual aplicación de sanciones y medidas correctivas que correspondan, a efecto de que las obras de movilidad y seguridad vial en el territorio municipal cumplan con la normatividad vigente;**

**XVII.- Solicitar, analizar y autorizar los estudios de impacto vial para proyectos de fraccionamientos, desarrollos comerciales, habitacionales, industriales e institucionales, así como requerir cambios para mejorar las condiciones de los actuales;**

**XVIII.- Dictaminar y autorizar los estudios y proyectos de acceso vehicular y estructura vial de fraccionamientos y desarrollos comerciales, habitacionales, industriales e institucionales;**



**XIX.- Emitir la viabilidad respecto a los cierres totales o parciales de calles por obras nuevas, de reparación o mantenimiento, eventos, instalación de juegos mecánicos, aperturas o cierres de camellones y maniobras de construcción, así como de impacto vial para vialidades, nuevos desarrollos y edificaciones;**

**XX.- Proponer a las autoridades competentes las acciones para regular, controlar y optimizar el flujo de vehículos y personas en calles y otras vías de tránsito;**

**XXI.- Validar proyectos de construcción, modificación y/o ampliación de vialidades, señalización y protección de obra, u otro tipo de obras que impacten en la movilidad del municipio; a llevarse a cabo por cualquier entidad, orden de gobierno o particulares;**

**XXII.- Emitir las autorizaciones para el establecimiento de espacios de estacionamiento en la vía pública, incluyendo aquellos para personas con discapacidad, comercio, movilidad no motorizada, motocicletas, de reparto, sitios para permisionarios, zonas de carga y descarga, así como áreas de recarga para vehículos eléctricos;**

**XXIII.- Implementar sistemas para la regulación del estacionamiento en la vía pública, incluyendo dispositivos, aplicaciones y nuevas tecnologías;**

**XXIV.- Participar en la inspección de estacionamientos públicos con el objetivo de verificar el cumplimiento de disposiciones legales aplicables;**

**XXV.- Emitir lineamientos viales a fin de asegurar la fluidez y seguridad en las vialidades, así como el mantenimiento de los sistemas viales;**

**XXVI.- Autorizar los planes y proyectos de señalización y semaforización a llevarse a cabo en el Municipio;**

**XXVII.- Autorizar la construcción o demolición de dispositivos reductores de velocidad y señalamientos de tránsito;**

**XXVIII.- Supervisar el cumplimiento de las autorizaciones emitidas en materia de movilidad urbana, asegurando que se respeten las disposiciones normativas y se mantengan las condiciones adecuadas para una movilidad eficiente, segura y sostenible; y**

**XXIX.- Conducir los procedimientos para la recuperación de vías públicas municipales, en coordinación con las autoridades competentes.**



**Artículo 149.- El Departamento de Gestión de la Movilidad, contará con las siguientes atribuciones:**

**I.- Realizar mantenimiento y reposición de nomenclatura y señalamientos viales en mal estado;**

**II.- Efectuar el mantenimiento de sincronización de los semáforos instalados en el municipio;**

**III.- Garantizar el monitoreo, operación, sincronización y eficiencia del sistema de semaforización en el municipio; y en caso de falla del sistema, solicitar el apoyo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal para la regulación del tránsito;**

**IV.- Colocar, reubicar y remover reductores de velocidad prefabricados, señalización horizontal y vertical, y mobiliario urbano de la vialidad dentro del municipio, que favorezcan las condiciones de seguridad vial, así como la eficiencia en las dinámicas de movilidad urbana para la diversidad de usuarios de la vía;**

**V.- Promover la regulación del flujo del ferrocarril y aumentar las medidas de seguridad en los cruces viales;**

**VI.- Realizar inspecciones de campo para identificar y evaluar el estado de la infraestructura vial, señalamientos de tránsito y mobiliario urbano que puedan afectar la movilidad, con el propósito de proponer medidas correctivas y garantizar condiciones óptimas para la seguridad y eficiencia en el tránsito.**

**Artículo 150.- El Departamento de Vinculación y Cultura de la Movilidad contará con las siguientes atribuciones:**

**I.- Organizar el funcionamiento del Comité Interinstitucional de Movilidad Sustentable y Seguridad Vial del municipio, en su conformación, sesiones, acuerdos y seguimiento;**

**II.- Organizar el funcionamiento del Observatorio Municipal de Movilidad y Seguridad Vial, en su conformación, sesiones, acuerdos y seguimiento;**

**III.- Atender y coordinar la agenda de la Dirección;**

**IV.- Participar en mesas, foros y eventos relacionados con la movilidad y seguridad vial del municipio;**

**V.- Diseñar el Manual de Cultura de la Movilidad Sustentable y Seguridad Vial Municipal;**



VI.- Diseñar, implementar y difundir programas, acciones, materiales y campañas de comunicación en materia de cultura vial y movilidad sustentable, así como impartir capacitaciones para fortalecer el conocimiento y las capacidades técnicas en movilidad y seguridad vial. Así como desarrollar estrategias para fomentar una mayor seguridad vial y reducir siniestros de tránsito en el municipio.

VII.- Difundir los proyectos estratégicos de movilidad y seguridad ante la ciudadanía;

VIII.- Atender peticiones ciudadanas en materia de movilidad y seguridad vial; y

IX.- Promover la participación ciudadana en la implementación de acciones para fomentar la movilidad activa y sustentable en el municipio.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes reformas, se concluirán con la normatividad aplicable vigente al momento de su tramitación.

TERCERO.- Las referencias que se hagan en los ordenamientos municipales de las áreas que se reagrupan de las dependencias subsistentes, se entenderán por realizadas a las nuevas áreas correlativas de la Dirección de Movilidad Sustentable.

CUARTO.- En un periodo de 120 días hábiles contados a partir de la vigencia de las presentes reformas, se deberá expedir el Reglamento correspondiente.

QUINTO.- El Comité Interinstitucional de Movilidad y Seguridad Vial se instalará dentro de los 180 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reformas.

SEXTO.- El Observatorio Municipal de Movilidad y Seguridad Vial, se instalará dentro de los 180 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reformas.

SÉPTIMO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan en lo dispuesto en la presente reforma.



COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

**OCTAVO.-** En acuerdo de la política municipal de austeridad en el gasto, transfíranse en un periodo de 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reformas, los recursos humanos, materiales y financieros de las áreas que se reagrupan a la Dirección de Movilidad Sustentable.

**NOVENO.-** El pago de los derechos de las áreas de la Dirección de Movilidad Sustentable, se realizarán de acuerdo a los cobros establecidos en la Ley de Ingresos Municipal vigente, de las áreas que se reagrupan.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, A FIN DE QUE DOTEN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS A LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE, A EFECTO DE QUE ENTRE EN FUNCIONES A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DE LAS PRESENTES REFORMAS.

**TERCERO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Dado en la Sala de Cabildo del edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los veintisiete días del mes de marzo del año 2025.



**REG. BEATRIZ  
GARCÍA ARCE**

Presidenta de la Comisión Conjunta de  
Gobernación y Legislación y  
Administración Pública y Patrimonio.



**REG. BLANCA PATRICIA  
RÍOS LÓPEZ**

Secretaria de la Comisión Conjunta de  
Gobernación y Legislación y  
Administración Pública y Patrimonio.



**REG. CÉSAR  
CASTRO PONCE**

Vocal



**REG. LUCINA  
SÁNCHEZ GONZÁLEZ**

Vocal



COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

**REG. MANUEL RUDECINDO GARCÍA FONSECA**  
Vocal

**REG. ALFREDO WONG LÓPEZ**  
Vocal

**REG. YESSENIA LETICIA OLUA GONZÁLEZ**  
Vocal

**REG. LUISA FERNANDA ZUCCOLI ROMERO**  
Vocal

**REG. GUSTAVO MAGALLANES CORTÉS**  
Vocal

**REG. JOSÉ FRANCISCO BARRAZA CHIQUETE**  
Vocal

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN 03/25 DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.